



3
JULIO
2011

Rotafolio

2011

Instituto Electoral del Estado de México

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, de manera coordinada con los partidos políticos y los ciudadanos, lleva a cabo el proceso electoral para elegir al Gobernador del Estado de México, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, con la finalidad de que los resultados obtenidos el día de la jornada electoral sean exitosos y satisfactorios para todos, en beneficio de la democracia de la entidad.

Por lo anterior, se elaboró el presente documento que sirve de apoyo para impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en los Centros de Capacitación, en su domicilio y de manera itinerante, ya que permite en forma concreta conocer los procedimientos para designar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, sus funciones, las etapas en que se divide el proceso electoral, la documentación y material electoral que se utiliza en la casilla, los derechos y obligaciones de los representantes de partidos políticos o coaliciones, las acciones que pueden realizar o no los observadores electorales y las actividades que pueden ser consideradas como delitos electorales.

Proceso Electoral

Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Particular y por el Código Electoral del Estado de México, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo.

El proceso electoral ordinario inició el dos de enero y concluye con los cómputos de los consejos distritales y declaración de validez que realice el Consejo General del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

1 Preparación de la Elección:

- Integración de las Juntas y Consejos Distritales;
- Precampañas en los procesos internos de selección de candidatos;
- Registro de Candidatos;
- Campañas electorales;
- Procedimiento para designar a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Ubicación del lugar para la instalación de las casillas;
- Registro de representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla (dos propietarios y dos suplentes, además de un representante general propietario y un suplente por cada diez casillas urbanas, y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales); y
- Elaboración de la documentación y material electoral.

2 Jornada Electoral:

- Instalación y apertura de casillas;
- Inicio y recepción de la votación;
- Cierre de la votación;
- Escrutinio y cómputo en la casilla;
- Integración del paquete electoral;
- Publicación de los resultados preliminares en el exterior o lugar visible de la casilla;
- Clausura de la casilla; y
- Remisión del paquete electoral y el sobre PREP al Consejo Distrital.

3

Resultados electorales y declaración de validez de la elección

Consejo Distrital:

- Recibir los paquetes electorales, levantando un acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hayan sido recibidos sin reunir los requisitos establecidos para tal efecto;
- Realizar el cómputo preliminar de resultados de la elección que es la suma de los votos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo;
- Depositar y salvaguardar los paquetes electorales en el lugar destinado previamente, para tal efecto;
- Llevar a cabo el miércoles siguiente a la elección el cómputo distrital, en sesión ininterrumpida hasta su conclusión; y
- Publicar en el exterior del inmueble que ocupa el Consejo Distrital los resultados de la elección.

Consejo General:

- Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador, de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, con el objeto de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político y coalición;
- Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que reside el Consejo;
- Expedir la Constancia de mayoría y emitir la declaración de validez de la elección;
- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado de México la declaración de Gobernador electo y ordenar la publicación en la Gaceta del Gobierno.

Procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla

PRIMER PASO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral (del 3 de enero al 1° de febrero de 2011), sortea un mes del calendario que junto con los que le sigan en su orden, son tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.



SEGUNDO PASO

- El 11 de febrero de 2011, el Consejo General procedió a seleccionar de la lista nominal de electores a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso, el número de ciudadanos fuera menor a cincuenta, sin embargo, cuando alguna sección tuvo menos de 50, se sorteó la totalidad de ciudadanos.
- Los ciudadanos insaculados recibirán de marzo a mayo la visita de un funcionario del IEEM, quien los notificará y capacitará en su domicilio, de forma itinerante o en el Centro de Capacitación. Es importante mencionar que de forma adicional a las capacitaciones antes referidas, el ciudadano también lo podrá hacer consultando la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

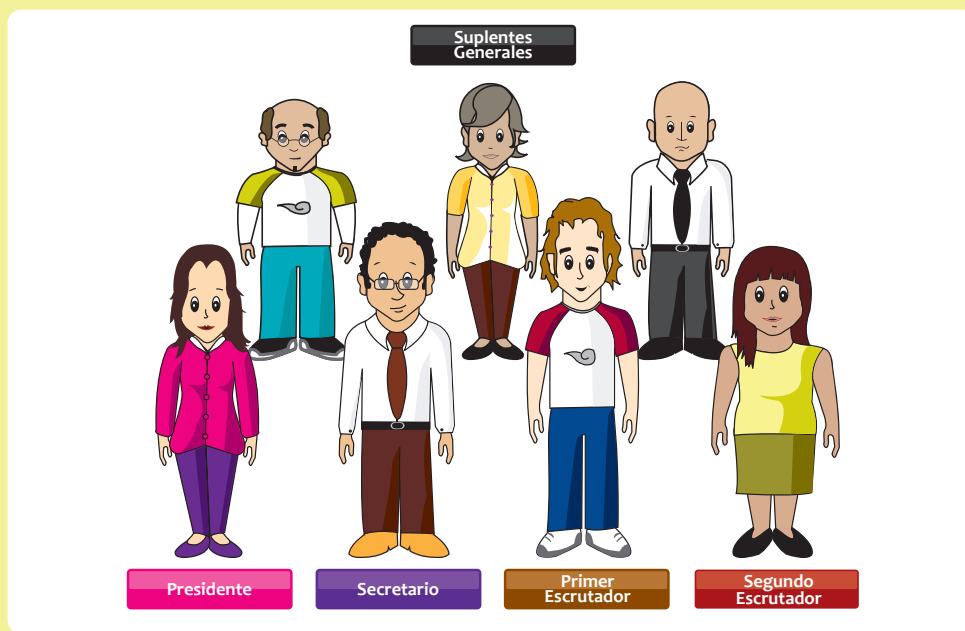


TERCER PASO

- El 12 de mayo de 2011, los consejos distritales realizarán una segunda insaculación, en donde sortearán una letra del abecedario de la A a la Z, para que de acuerdo con la lista de ciudadanos capacitados por sección electoral, se elijan aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra sorteada, con el objeto de completar 7 ciudadanos por cada casilla electoral (1 presidente, 1 secretario, 1 primer escrutador y 1 segundo escrutador, además de 3 suplentes generales), a quienes se les entregará su nombramiento, se les capacitará nuevamente con el objeto de reforzar los conocimientos adquiridos en la primera etapa y se les tomará protesta.

Mesas Directivas de Casilla

Como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.



Jornada Electoral

Inicia a las 8:00 horas de la mañana el 3 de julio del año 2011 y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión del paquete electoral y del sobre PREP a los respectivos consejos distritales.

Es importante comentar que el día de la Jornada Electoral los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla deben llegar al lugar donde se instalará la casilla a las 7:30 horas para realizar los actos previos a la instalación de la casilla.

* Si a las siete horas con cuarenta y cinco minutos a.m. no estuviera alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, pero estuviera presente el Presidente o el Secretario, alguno de éstos lo hará del conocimiento a las autoridades de la Junta Distrital para que ésta localice a los funcionarios que hagan falta antes de las ocho de la mañana.

Atribuciones de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral

1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA



Verificar que el lugar designado para instalar la casilla cuente con las condiciones adecuadas para su funcionamiento, debiendo observar lo siguiente:

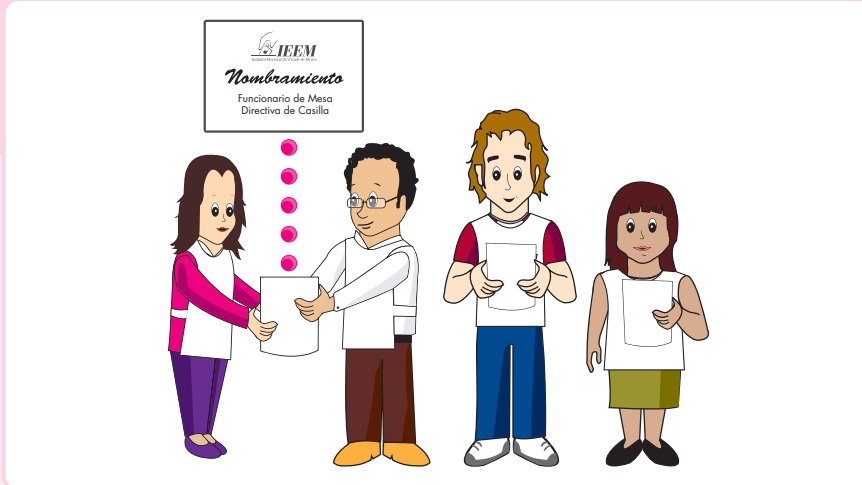
- Que el lugar esté dentro de la sección electoral que corresponda;
- Que no sea casa habitada por un servidor público con función de mando federal, estatal o municipal;
- Que no sea casa habitada por funcionario electoral;
- Que no sea casa habitada por candidatos registrados o de dirigentes de partidos políticos;
- Que no sea templo o local destinado al culto religioso;
- Que no sea local de Partido Político;
- Que no sea local donde se vendan bebidas embriagantes;
- Que no sea un local ubicado en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquier Partido Político; y
- Que las condiciones del local aseguren la libertad, el secreto del voto, el fácil y libre acceso a los electores y que se garantice la realización de las operaciones electorales en forma normal.

De no cumplirse cualquiera de los casos antes mencionados, se deberá reubicar la casilla procurando que ésta quede instalada en el lugar más próximo dentro de la sección electoral que corresponda y que cuente con los requisitos legales para su instalación, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar donde se pretendía instalar la casilla con el domicilio del nuevo lugar donde se instalará la misma y registrar el hecho en la Hoja de Incidentes.





Solicita a las personas designadas como: Secretario, Primer y Segundo Escrutador y suplentes generales sus nombramientos como integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.



Los funcionarios colocarán la mesa, las sillas y la lona de ubicación de casilla y los artículos necesarios, además revisarán que no exista propaganda de Partido Político o Coalición alguna, en el local de la casilla y en su exterior.



Requiere a los representantes de los partidos políticos y coaliciones su acreditación y credencial para votar con fotografía, para comprobar que sean los acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla, de acuerdo con la relación proporcionada por el IEEM, la cual se verificará al momento de abrir el paquete electoral a las ocho de la mañana.

Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, pueden presentarse en cualquier momento durante la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.



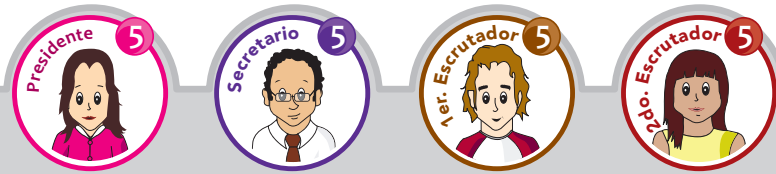
Pide a los observadores electorales su acreditación gafete expedida por el IEEM, para verificar que pueden observar los actos de la Jornada Electoral.

Los observadores electorales pueden presentarse en cualquier momento de la Jornada Electoral en la casilla, debiendo acreditarse ante el Presidente de la misma.



2. INSTALACIÓN DE LA CASILLA

A las 8:00 hrs. a.m.



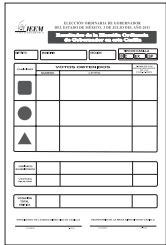
Verifican que la documentación y material electoral estén completos antes de proceder a instalar la Mesa Directiva de Casilla, de conformidad con la siguiente lista:

DOCUMENTOS ELECTORALES

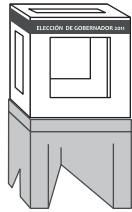
*** Sólo en Casilla Especial**



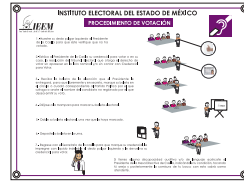
MATERIAL ELECTORAL



Cartel de Resultados



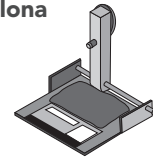
Urna



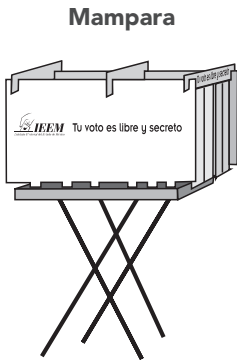
Señalamiento de vinilona



Tinta y cojín para sello



Marcadora para la credencial



Mampara

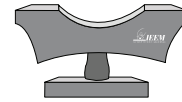


Mampara Especial

Portacarteles



Sello con la leyenda "VOTÓ"



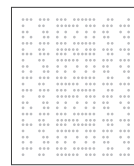
Sello con marca (X) para voto de ciudadanos que presentan la falta de extremidades superiores



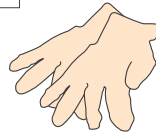
Casaca para funcionarios



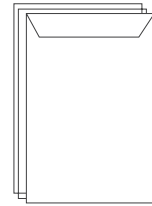
Letrero de identificación de casilla



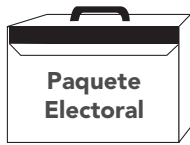
Plantilla braille



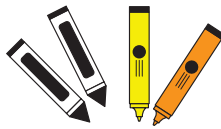
Guantes de látex



Sobres blancos



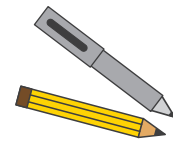
Paquete Electoral



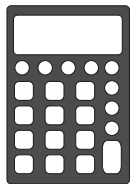
Crayones y marcadores



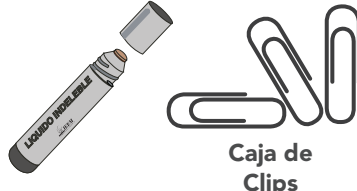
Lona para cubrir casilla



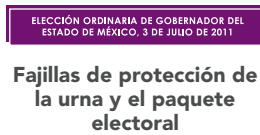
Lápices y bolígrafos



Calculadora



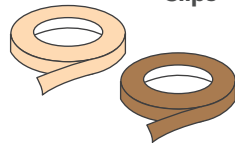
Caja de Clips



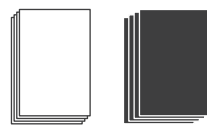
Fajillas de protección de la urna y el paquete electoral



Goma y sacapuntas



Cinta adhesiva y cinta canela



Hojas blancas y papel carbón



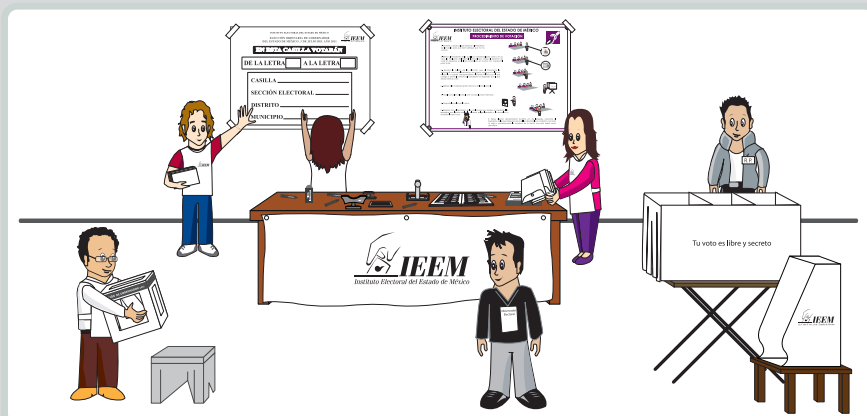
Lápiz adhesivo



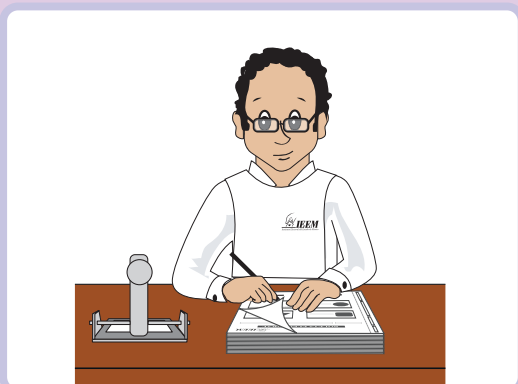
Colocan la documentación y el material en el lugar que corresponda en la Mesa Directiva de Casilla para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

A partir de las ocho de la mañana, el Presidente verificará que las acreditaciones coincidan con la relación de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que se encuentra dentro del paquete electoral; los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla procederán al armado de la urna mostrando a los representantes de los partidos políticos, coaliciones, observadores electorales acreditados y a los electores que está vacía.

Arman las mamparas y las colocan en un lugar visible de la casilla, al igual que el señalamiento en vinilona con el procedimiento de votación para discapacitados.



Cuenta las boletas electorales para la elección y anota el dato con número en el Acta de la Jornada Electoral.



En el supuesto de que los representantes de los partidos políticos o coaliciones deseen rubricar o sellar las boletas, el Presidente les informará que lo pueden hacer designando por sorteo a uno de ellos para que lo haga, sin interrumpir el desarrollo de la votación.

Es importante mencionar que la falta del sello o la rúbrica en las boletas no será motivo para anular la votación.



Procede a llenar el Acta de la Jornada Electoral en el apartado de instalación, en el que anotará el número del distrito electoral, cabecera de distrito, sección donde se ubica la casilla, el tipo de casilla, la localidad, la hora de instalación que nunca podrá ser antes de las ocho de la mañana, y el nombre de la calle, número y colonia, en su caso, donde quedó instalada la casilla, el nombre completo de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla; y solicita a los demás funcionarios de casilla que la firmen en el apartado de instalación a un costado de su nombre.

Anota con número y letra la cantidad de boletas recibidas para la elección de Gobernador, el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, en su caso, el número de ciudadanos inscritos en la lista adicional de electores elaborada por el Instituto Federal Electoral con base en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; si el número de boletas electorales recibidas coincide con el número de electores registrados en la lista nominal, más las boletas adicionales para que voten los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla; si la urna para la elección fue armada en presencia de los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos; si se comprobó que estuviera vacía; si fue o no colocada en un lugar adecuado a la vista de todos; si se designó a un suplente general o a un elector de la sección para suplir la ausencia de algún Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla; si se instaló la casilla en un lugar diferente al aprobado; la hora en que el Presidente anunció el inicio de la votación y si hubo incidentes durante la instalación.

Anotará los nombres completos de los representantes de los partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla o, en su caso, del Representante General, señalando si son propietarios o suplentes y solicitando su firma, señalando si firmaron bajo protesta, o no lo hicieron por estar ausentes, o porque se negaron a hacerlo.

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS

- Si a las 8:15 horas, no se presentara alguno o algunos de los funcionarios propietarios y estuviera el Presidente, éste designará de entre los propietarios al Funcionario faltante recorriendo en primer término, en su caso, el orden para ocupar los cargos de acuerdo con la jerarquía y cubriendo el cargo faltante con alguno de los suplentes generales, en caso de que no estuviera ningún suplente general, el cargo se sustituirá con alguno de los electores que se encuentren en la fila, que tenga credencial para votar y esté en la Lista Nominal de Electores de la casilla que corresponda.

- Si no estuviera el Presidente pero sí el Secretario, éste actuará como Presidente de la casilla y procederá a integrarla siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.

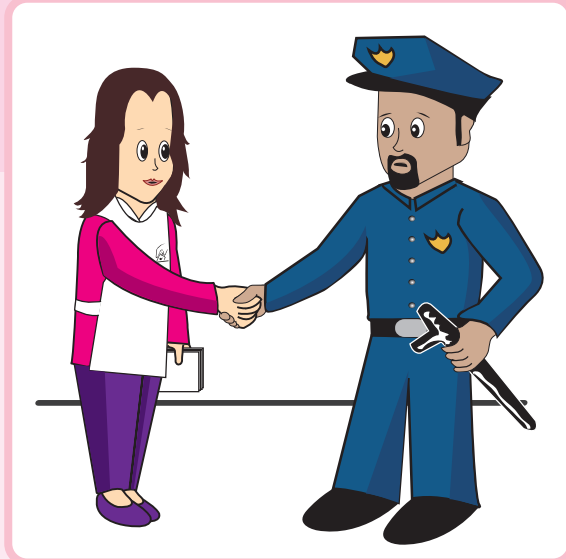


- Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero se encontrara presente el Primer Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si no estuvieran el Presidente, el Secretario ni el Primer Escrutador pero se encontrara presente el Segundo Escrutador, éste tomará el lugar del Presidente e integrará la casilla.
- Si sólo estuvieran los suplentes generales, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente y los otros las de Secretario y Primer Escrutador. El que haya quedado como Presidente procederá a instalar la casilla y nombrará a los ciudadanos necesarios de entre los electores presentes.
- Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea oportuna la intervención del personal que el órgano desconcentrado del Instituto designó para instalar la casilla, a las 10:00 horas del día de la Jornada Electoral, los representantes de partidos políticos y coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla, designarán por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores de la sección electoral que se encuentran formados y que estén inscritos en la Lista Nominal de Electores de la casilla, haciéndolo constar en el acta correspondiente. La designación nunca podrá recaer en algún Representante de Partido Político, de Coalición u Observador Electoral.

De presentarse el último supuesto se necesitará la presencia de un Juez o Notario Público que dé fe de los hechos, en caso de ausencia de los servidores antes referidos, bastará que los representantes de los partidos políticos o coaliciones expresen su conformidad para designar a los funcionarios que hagan falta, acción que deberá asentar el Secretario en la Hoja de Incidentes en su apartado de instalación.



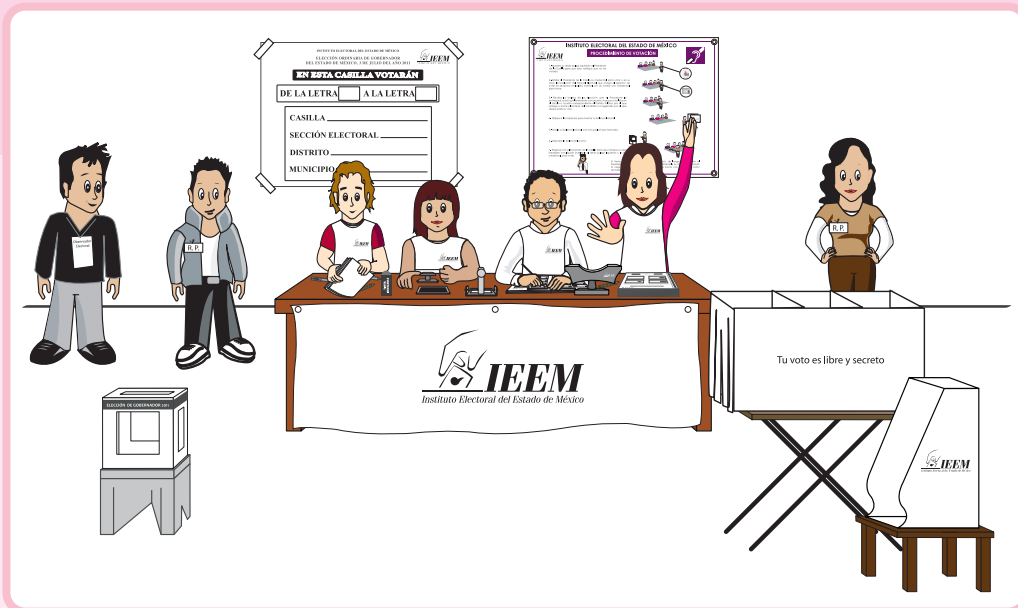
Mantiene el orden tanto al interior como al exterior de la casilla durante toda la Jornada Electoral, con apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario.



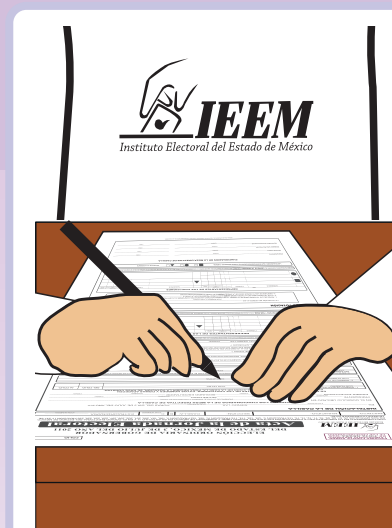
3. INICIO Y RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN



Anuncia el inicio de la votación.



Anota en el Acta de la Jornada Electoral, la hora en que el Presidente anuncia el inicio de la votación (que será posterior a la hora de instalación de la casilla).



CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN



El Presidente informa que iniciada la votación no se podrá suspender hasta que concluya, salvo que sea por causa de fuerza mayor, cuando se trate de algún acontecimiento que impida el desarrollo normal de la Jornada Electoral.

De presentarse esta situación, el Presidente dará aviso de inmediato a las autoridades del Consejo Distrital, mediante un escrito en el que se haga constar el motivo de la suspensión, la hora en que ocurrió y el número de ciudadanos que al momento hayan emitido su voto. El escrito deberá ser firmado por dos testigos, que serán de preferencia funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla o representantes de partidos políticos y coaliciones.

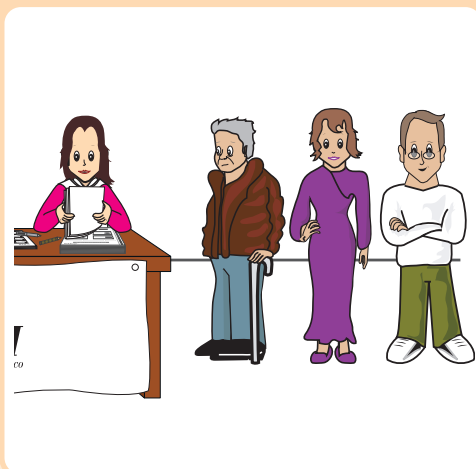
La votación sólo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- Alteración del orden;
- Existan circunstancias que impidan la libre emisión del voto;
- Se viole el secreto del voto o se atente contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de partidos políticos y coaliciones o de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Es relevante mencionar que cuando se suspenda la votación por causa de fuerza mayor, sólo podrá reanudarse cuando así lo decida el Consejo Distrital correspondiente.

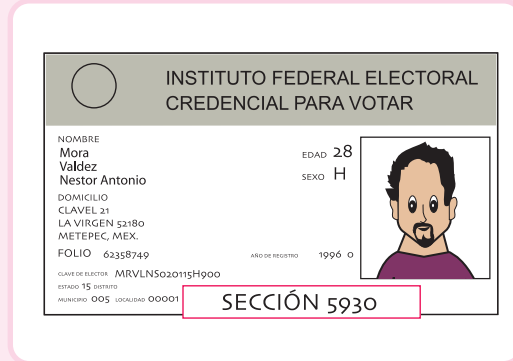


Votarán en el orden en que hayan llegado a la Mesa Directiva de Casilla, mostrando su credencial para votar con fotografía al Presidente de la mesa o en su caso la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar.



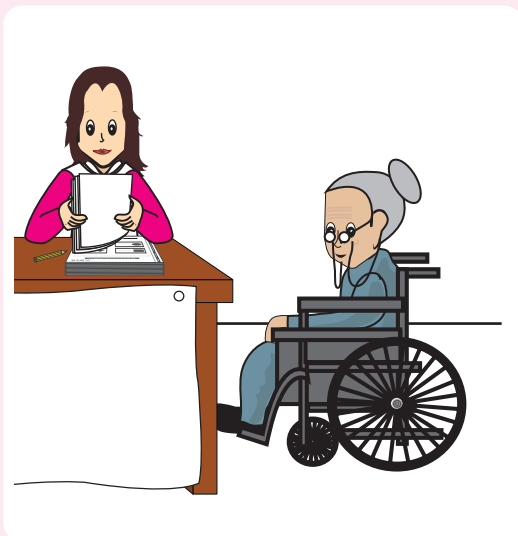


Verifica que la credencial para votar sea de la sección donde se instaló la casilla y del ciudadano que la presenta, así como la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, además de constatar que el dedo pulgar izquierdo del ciudadano no tenga líquido indeleble en señal de que no ha votado.



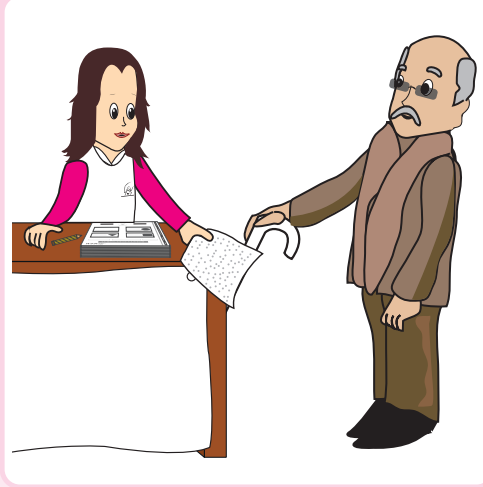
Tomará las medidas necesarias para que los electores adultos mayores y personas con capacidades diferentes, si así lo solicitan, tengan derecho preferencial para emitir su voto, y sólo de ser necesario, podrán acceder a la casilla con un acompañante que los asista.

Es importante comentar que en las casillas existirán algunos medios que facilitarán el voto de los ciudadanos que presenten alguna discapacidad, tales como una plantilla braille para ciudadanos con discapacidad visual, una mampara especial para ciudadanos con discapacidad motriz, sello con la marca (X) para facilitar el marcado de la boleta a ciudadanos que carezcan de extremidades superiores que se les proporcionará sólo en caso de que deseen hacer uso de éste y un señalamiento para orientar a las personas con discapacidad auditiva o de lenguaje, en este caso indicarán al Presidente su condición, tocando su oreja y posteriormente la comisura de su boca, lo que significará que el elector se encuentra impedido para oír y hablar.

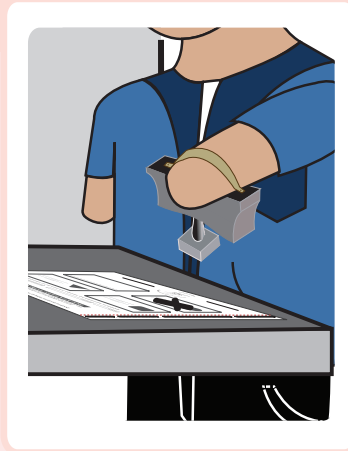
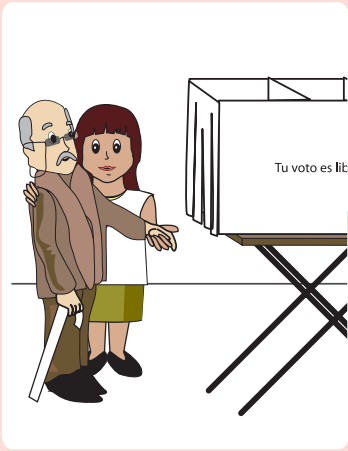




Ofrecerá a las personas que presenten alguna discapacidad los diversos elementos con que se cuenta en la casilla, para que puedan marcar sus boletas personalmente, de acuerdo con su discapacidad, conforme al instructivo A, B, C y D que corresponda a su discapacidad (anexos a este documento).



A petición del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla apoyará a los electores adultos mayores y ciudadanos que presenten alguna discapacidad a emitir su voto, siempre que ellos acepten.





Permitirá votar a los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía con errores de seccionamiento, siempre que éstos se encuentren en la lista nominal de electores de la casilla que corresponda a su domicilio.

Asimismo, retendrá las credenciales para votar con fotografía que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes a quienes las presenten.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR**

INOMBRE
 Mora Valdez Nestor Antonio

EDAD 28 SEXO H

DOMICILIO
 CLAVEL 31
 LA VIRGEN 52180
 METEPEC, MEX.

FOLIO 62338749 AÑO DE EMISIÓN 1996 0

CÓDIGO DE EMISIÓN MIVLNS020115H900 ESTADO 15

PLATEADO 005 LOCALIDAD 00001

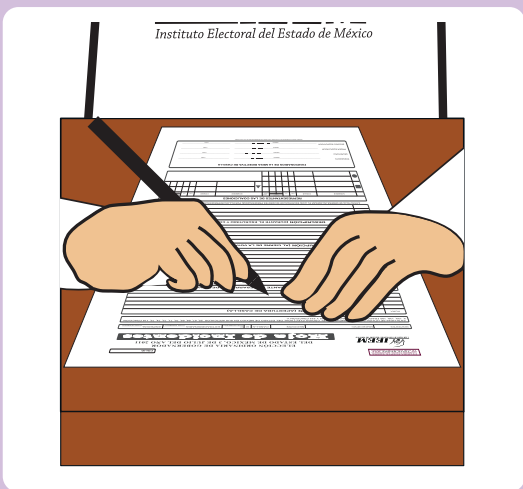
SECCIÓN 5930

Lista Nominal

<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 4520	<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 4520
<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 4520	<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 5930
<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 4520	<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small> SECCIÓN 4520



Anotará el incidente en el supuesto de que se registre la retención de la credencial para votar por muestras de alteración en la Hoja de Incidentes.



Procederá a verificar después de que quede corroborado por el Presidente que los ciudadanos pueden votar en esa casilla, que el nombre del elector aparezca en la lista nominal con fotografía o, en su caso, la lista de resoluciones del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar, comprobado esto, lo hace del conocimiento del Presidente.

Lista Nominal

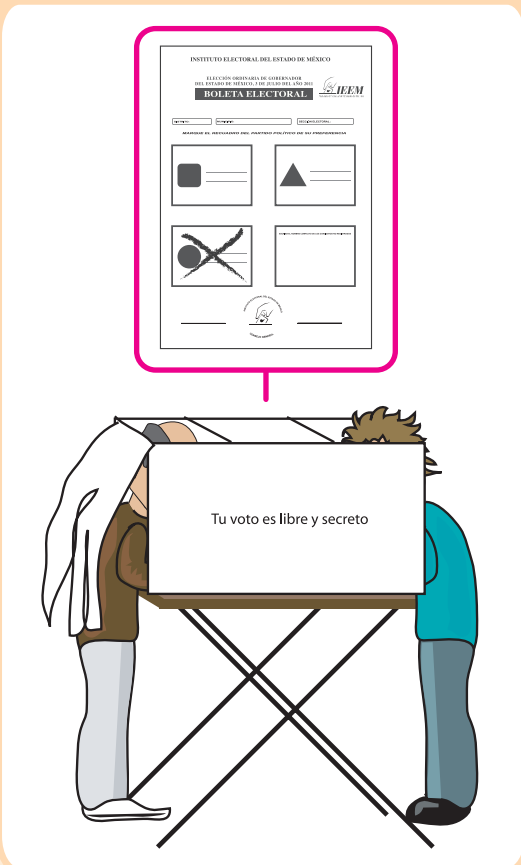
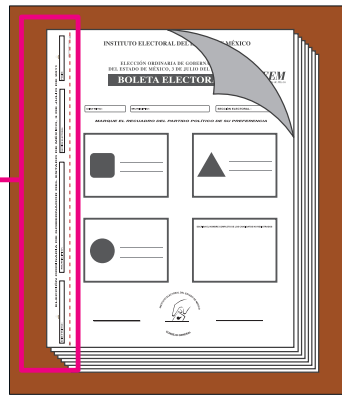
<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small>	<small>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR</small>



Comprobado que los ciudadanos se encuentran en la lista nominal, desprenderá del talón foliado la boleta electoral de la elección (no se podrá desprender ninguna boleta del talón foliado hasta que se haya verificado que el ciudadano puede votar).

Entregada la boleta electoral indicará a los electores que se dirijan a la mampara a emitir su voto.

Talón Foliado

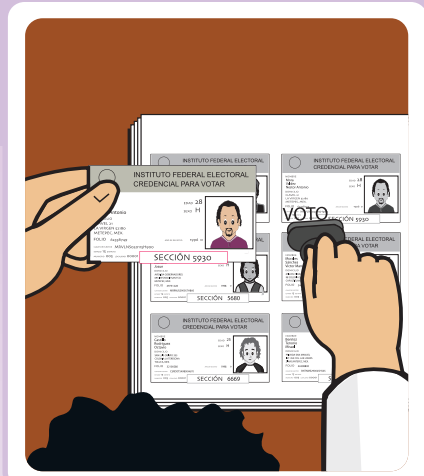


Marcarán su boleta en el círculo o cuadro del Partido Político o Coalición, libremente y en secreto en la mampara según corresponda y la depositarán en la urna.

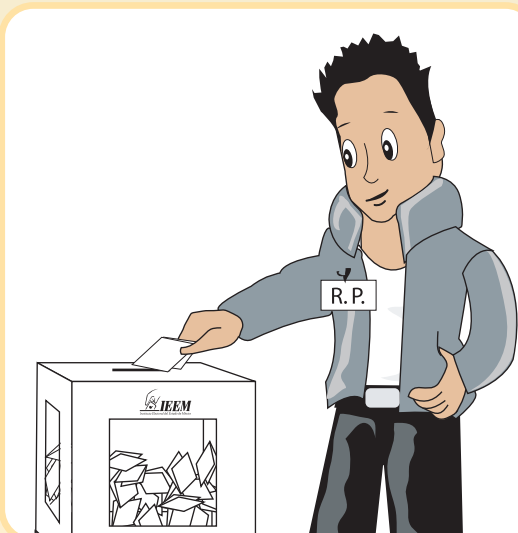
Cuando el ciudadano no sepa leer ni escribir, o se encuentre impedido físicamente para marcar su boleta, podrá auxiliarse de una persona de su confianza, o en su caso del Segundo Escrutador, si así lo solicita.



Después de que el elector marcó su boleta y la depositó en la urna, colocará en la lista nominal la palabra "Votó", enfrente del nombre del ciudadano que ejerció su derecho al voto, devolverá la credencial para votar con fotografía al ciudadano debidamente marcada en el apartado de elecciones locales y le aplicará con apoyo de los escrutadores el líquido indeleble en el dedo pulgar izquierdo.



Podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados, siempre que presenten su credencial para votar con fotografía del Estado de México.



Anotará al final de la lista nominal, el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía de los representantes que tengan derecho a emitir su sufragio en la casilla correspondiente, en caso de no estar inscritos en la lista nominal de la casilla.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR	
NOMBRE Mata Valdez Noemí Ana	EDAD 28 SEXO M
DOMICILIO LA VIRGEN 52180 METEREG. MEX.	
FOLIO 62358749	FECHA DE EMISIÓN 1996 0
CLAVE DE ELECTOR MRVLS020115H900	
MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 00001 SECCION 2578	

Lista Nominal

NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
Mata Valdez Noemí Ana	MRVLS020115H900
_____	_____
_____	_____



Podrán votar en la casilla que les corresponda cuando no haya ciudadanos en la fila para emitir su voto, a efecto de no entorpecer la votación.



Deberá recibir de los representantes de partidos políticos y coaliciones, escritos de incidentes que presenten, sin mediar discusión.

De registrarse algún incidente durante el desarrollo de la votación, el Secretario anotará en el apartado correspondiente de la Hoja de Incidentes.



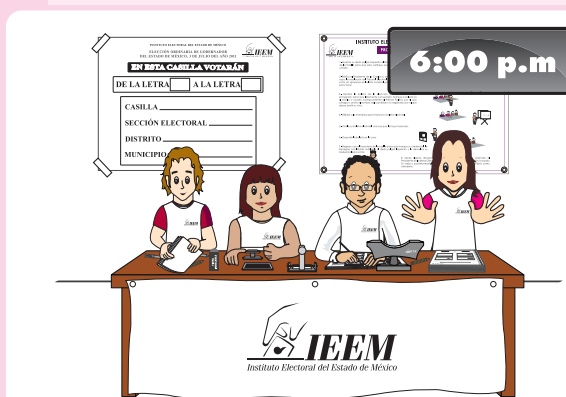
4. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La votación se cerrará a las 18:00 horas (seis de la tarde).

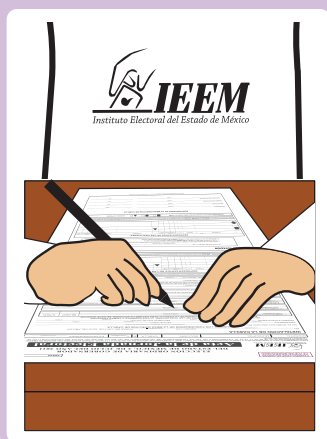
Sólo podrá cerrarse antes de las 18:00 horas, cuando el Presidente o el Secretario corroboren que todos los electores registrados en la Lista Nominal de la casilla ya votaron o después de las 18:00 horas cuando hubiera ciudadanos formados en la fila, siempre que éstos hayan llegado a más tardar a las 18:00 horas.



Anunciará el cierre de la votación.



Anotará en el Acta de la Jornada Electoral, la hora de cierre (que será la misma que el Presidente anunció anteriormente) y el por qué en caso de que haya cerrado antes o después de las 18:00 horas (seis de la tarde), el nombre y firma de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla que participaron en el cierre, así como de los representantes de los partidos políticos y coaliciones; y marcará con una (X), si el representante es propietario o suplente y si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa.



También registrará si hubo incidentes durante la votación y el cierre, si los representantes de los partidos políticos presentaron escritos de incidentes, además de solicitar a los funcionarios de la casilla que firmen el Acta de la Jornada Electoral en su apartado del cierre de la votación.

Hasta aquí usas el ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, revisa que no hayas dejado ningún recuadro sin llenar antes de iniciar el escrutinio y cómputo.

Lo que sí sigues usando es la Hoja de Incidentes porque tiene un apartado que dice "Durante el escrutinio y cómputo".

5. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El escrutinio y cómputo sólo podrá realizarse en un lugar distinto al que se aprobó para instalar la casilla, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, situación que el Secretario hará constar en el Acta de Escrutinio y Cómputo y en la Hoja de Incidentes, acción que deberán firmar los representantes de los partidos políticos y coaliciones.



Antes de realizar el escrutinio y cómputo en la casilla:

Procederá a llenar el primer apartado del Acta del Escrutinio y Cómputo anotando el Distrito, cabecera distrital, sección electoral, tipo de casilla, lugar donde se realiza el escrutinio y cómputo y la hora en que inicia el escrutinio y cómputo, total de boletas recibidas (con número y letra), la causa justificada en caso de que se realice en lugar distinto al de la ubicación de la casilla.

Contará las boletas sobrantes de la elección y las inutilizará con dos rayas diagonales con tinta para después depositarlas en el sobre correspondiente, que deberá cerrar y en la parte exterior anotará la cantidad de las mismas.

Anotará con número y letra en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección, el número de boletas que resultaron sobrantes y que fueron inutilizadas.

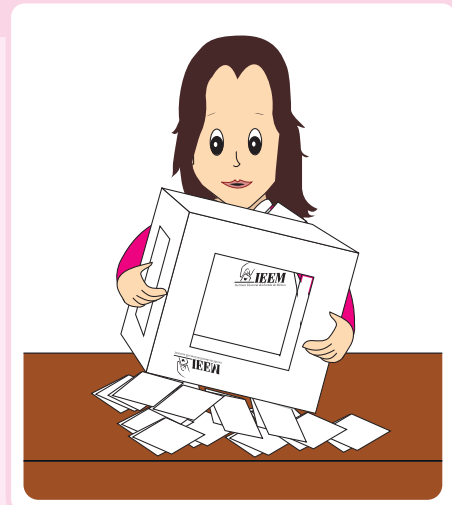




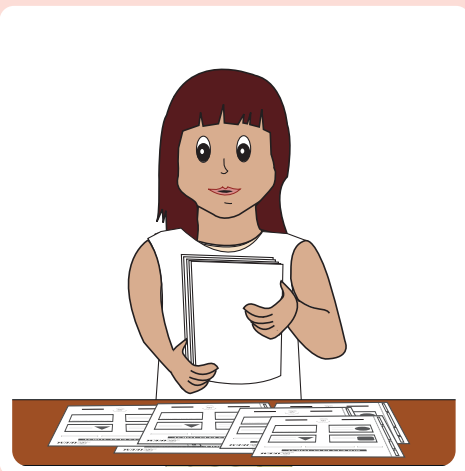
Contará en la Lista Nominal de la Casilla, el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos y, en su caso, ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal, dato que proporcionará al Secretario para que lo asiente en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo.



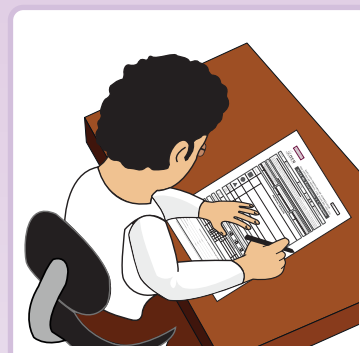
Abrirá la urna, depositando los votos sobre la mesa y mostrando a los presentes que quedó vacía.



Contará el número total de boletas extraídas de la urna, dato que proporcionará al Secretario, quien lo anotará en la Hoja de Operaciones.



Anotará en la Hoja de Operaciones y, posteriormente, en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección el número de ciudadanos que votaron, más el total de representantes de partidos políticos, coaliciones y total de ciudadanos que votaron derivado de las resoluciones del Tribunal.





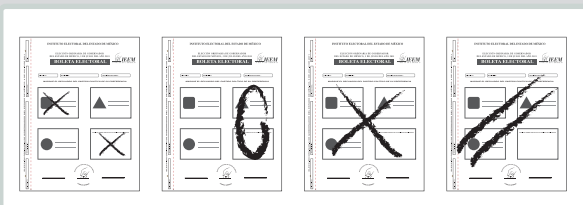
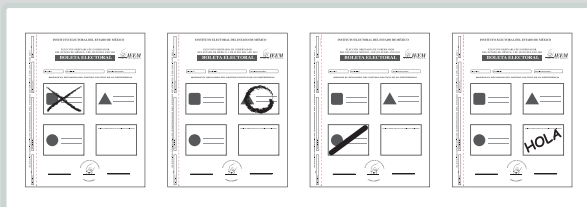
Clasificarán los votos bajo la supervisión del Presidente para determinar:

- El número de votos emitidos a favor de cada Partido Político, Coalición, candidatos no registrados y los votos nulos.

Es relevante señalar que contará como voto válido la marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición y como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido o los marcados en dos o más cuadros que contengan el emblema de un Partido Político o Coalición.



La marca que haga el elector en un solo círculo o cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Coalición.



Contará como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta al voto válido.





Datos que no debe olvidar anotar en el Acta de Escrutinio y Cómputo, una vez verificados:

- Distrito, cabecera distrital, sección electoral, tipo de casilla.
- Domicilio donde se ubicó la casilla (si se cambió el lugar para realizar el escrutinio y cómputo señalar la causa).
- Hora de inicio del escrutinio y cómputo.
- Total de boletas recibidas, con número y letra.
- Total de boletas sobrantes, con número y letra (que se inutilizaron con dos rayas diagonales)
- Total de boletas extraídas de la urna, con número y letra (la suma de todas las boletas que estaban contenidas en la urna).
- Total de ciudadanos registrados en la Lista Nominal que votaron, representantes de los partidos políticos que votaron y ciudadanos que votaron por resoluciones del Tribunal Electoral.
- Total de votos obtenidos por cada Partido Político, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, con número y letra.
- Votación total emitida.





Recibirá de los representantes de partidos políticos y coaliciones los escritos de protesta que presenten al término del escrutinio y cómputo, extendiéndoles un recibo de comprobante de recepción de escritos de protesta.



Concluido el cómputo anotará el nombre completo de los representantes de partidos políticos y coaliciones, además de marcar con una (X) en el Acta de Escrutinio y Cómputo, si el representante es propietario o suplente, si firmó bajo protesta o si no firmó, por causa de ausencia o negativa y les pedirá que firmen el acta en el apartado correspondiente.



Entregará copia legible de las actas levantadas en la casilla a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, marcando con una (X) en el formato denominado "Recibo de copia legible de las actas de casilla para los representantes de los partidos políticos y coaliciones", el tipo de documento que se entregó a cada uno de ellos, además de anotar el nombre del representante a quien se le proporcionó la información, solicitándoles que firmen el mismo.

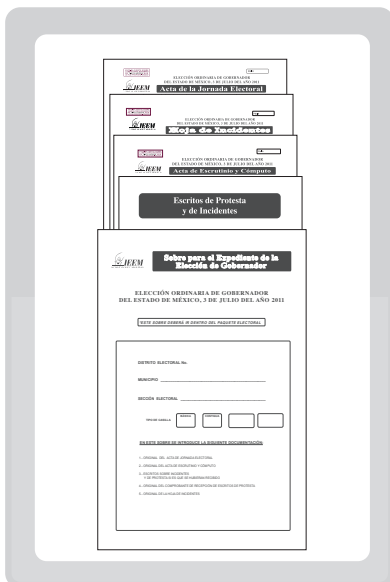
6. INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL



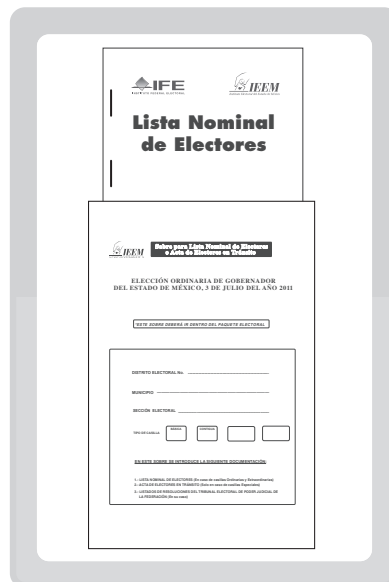
Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, los cuatro funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla conformarán el paquete electoral que deberá contener lo siguiente:

DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

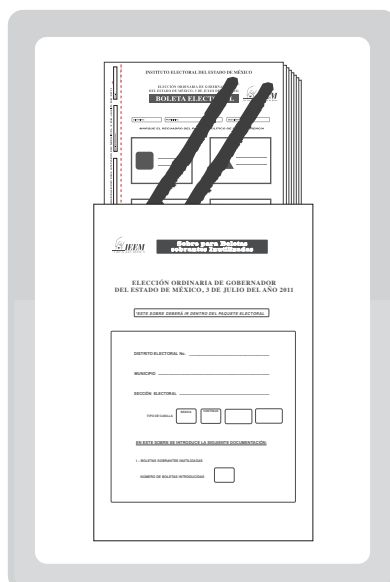
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA (originales)



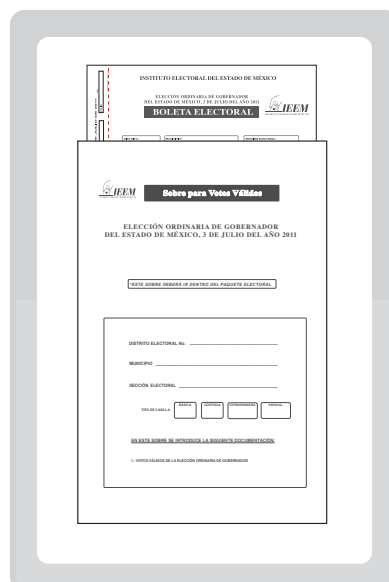
SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL



SOBRE PARA BOLETAS INUTILIZADAS

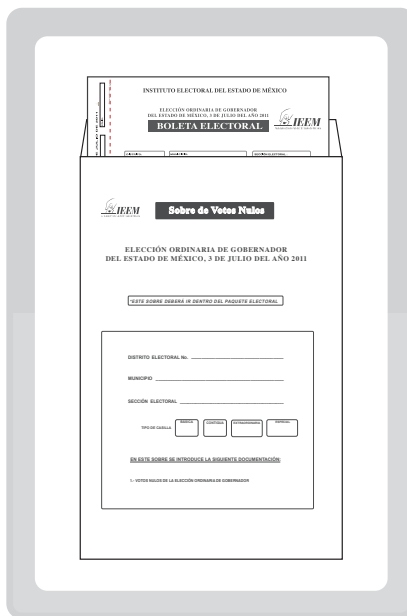


SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS





SOBRE PARA VOTOS NULOS



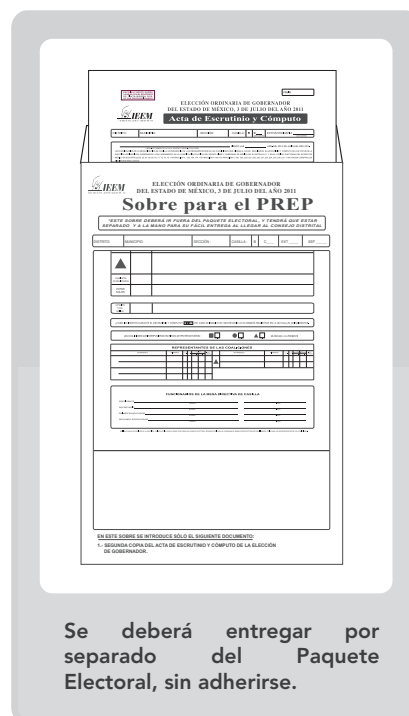
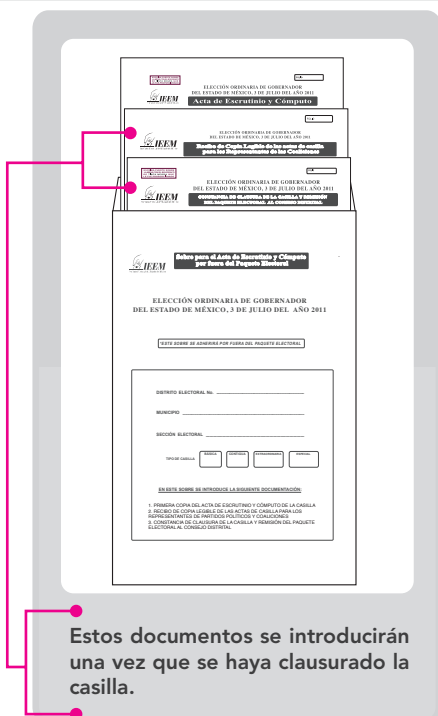
Con el expediente de la elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo, con la finalidad de asegurar que éste no será abierto durante su traslado al órgano desconcentrado correspondiente.

FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

SOBRE QUE VA ADHERIDO EN LA PARTE DE FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

- PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
- CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL
- RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO



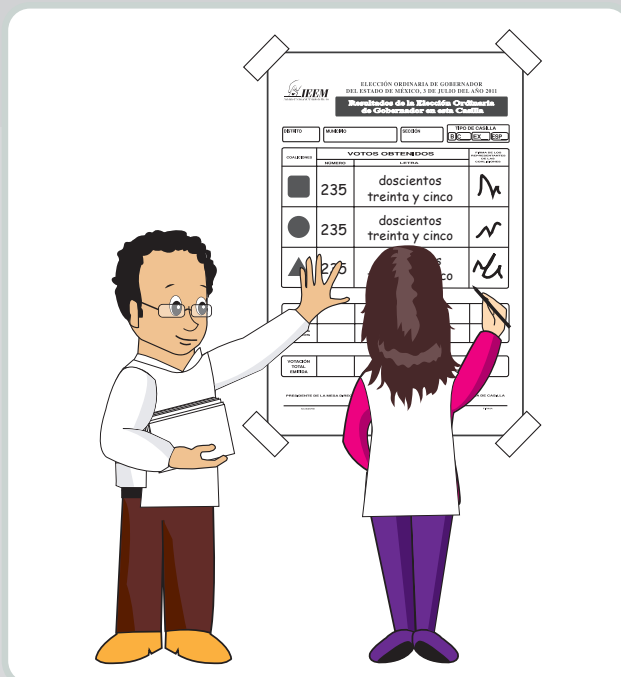
7. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS



Concluido el armado del Paquete Electoral, transcribirá con letra legible los contenidos del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección, que va por fuera del Paquete Electoral, en el cartel de resultados, mismo que solicitará que firmen el Presidente de la casilla y los representantes de los partidos políticos y coaliciones que deseen hacerlo, además de firmarlo él también.



Concluido el llenado del cartel de resultados, publicarán en compañía de los representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, los observadores electorales acreditados en un lugar visible del exterior de la casilla, el cartel de resultados de la elección.

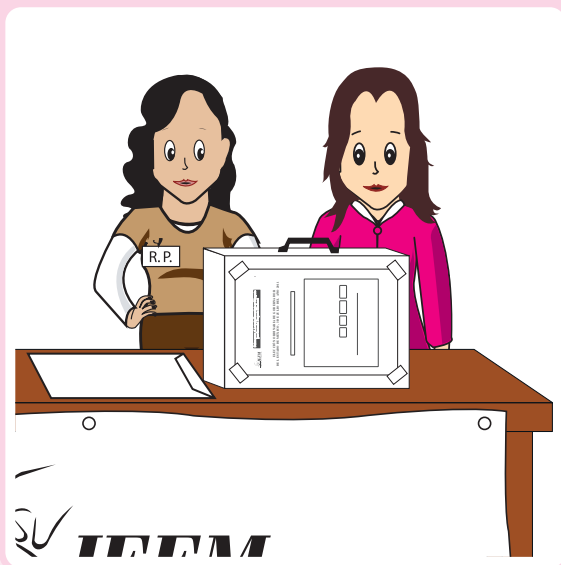


8. CLAUSURA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Levantará constancia de la clausura de la casilla, llenando el formato destinado para tal efecto, que fue proporcionado de manera conjunta con la documentación y material electoral al Presidente, donde deberá anotar la hora de la clausura (hora en que se terminó de fijar el cartel de aviso con los resultados) y los nombres de sus compañeros los funcionarios de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que harán entrega del Paquete Electoral, solicitando que firmen la constancia de clausura, entregándoles una copia de la misma.

Requisitada la constancia de clausura, la introducirá en el sobre que va adherido por fuera del paquete electoral al igual que el recibo de la copia legible de las actas de casilla para los partidos políticos y coaliciones.

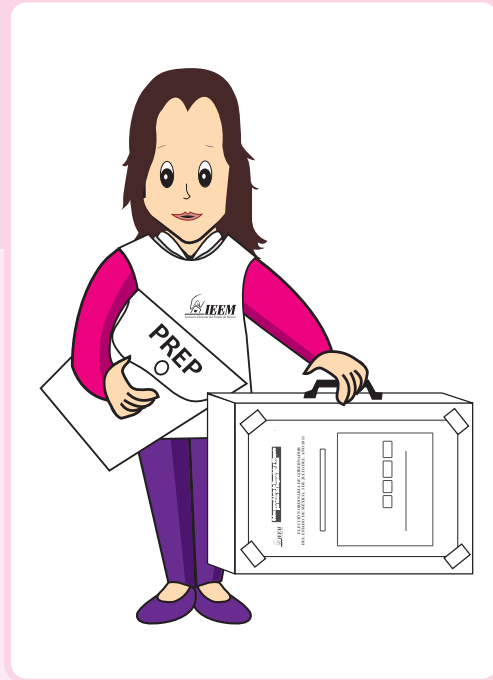


Publicado el cartel de resultados de la elección, declarará clausurada la casilla e invitará a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP al Consejo Distrital correspondiente.

9. ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



Se trasladará al Consejo Distrital correspondiente en compañía de los representantes de los partidos políticos o coaliciones que hayan decidido acompañarlo a dejar el Paquete Electoral y el sobre PREP.



Instalará mesas receptoras donde se recibirán, de los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, los paquetes electorales y el sobre PREP, mediante un recibo en el que se hará constar la fecha y hora de entrega de los paquetes, así como el nombre de quien entrega y de quien recibe.



También implementará un operativo para la recolección de los paquetes electorales, con el fin de agilizar la entrega de los mismos al Consejo Distrital, esto se realizará con auxilio de personal necesario de la Junta.

10. ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL



Realizarán las mismas actividades que en la casilla normal como se señaló en los apartados antes referidos.



En este tipo de casilla sólo podrán votar, además de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, quienes se encuentren fuera de su municipio o de su distrito en el que tengan su domicilio.

Para este tipo de casilla se utilizará, en lugar de la lista nominal, un Acta de Electores en Tránsito, en donde el Secretario tendrá que transcribir de la credencial para votar: el nombre completo con apellidos, sexo, domicilio, clave de elector, clave del municipio y sección electoral de los electores en tránsito que emitieron su voto en la casilla.

El número de boletas electorales para este tipo de casillas será de acuerdo con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En estas casillas, los presidentes contarán con un medio óptico o impreso de la relación de los formatos de las credenciales para votar que hayan sido robadas o duplicadas, y la de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, insumo en el cual el Secretario podrá consultar si los ciudadanos que se presentan a votar pueden hacerlo.



Permitirá votar a los ciudadanos en tránsito que deseen emitir su sufragio, siempre que cumplan con el siguiente requisito:

- Si el ciudadano está fuera de su municipio o de su distrito de su domicilio podrá votar para la elección de Gobernador.

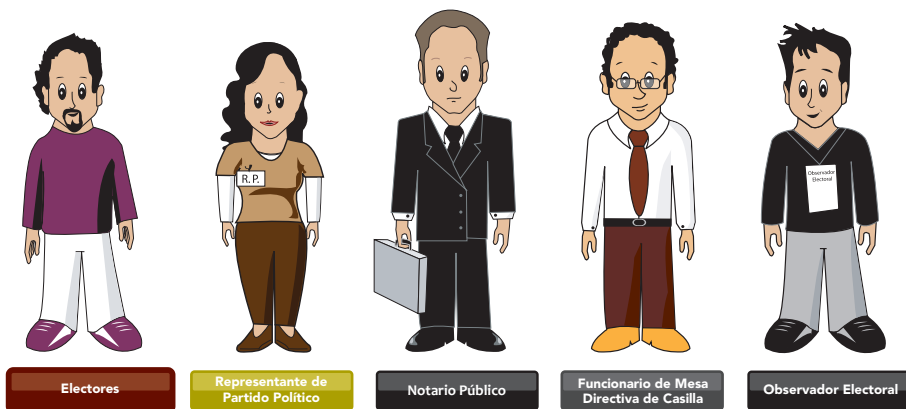


11. TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Permitirá el acceso a la casilla a:

- Los electores debidamente identificados con su credencial para votar con fotografía;
- Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Los representantes generales de partidos políticos y coaliciones, cuando no estén actuando los representantes acreditados ante la casilla de que se trate;
- Los Notarios Públicos y Jueces que sean requeridos por el Presidente de la casilla para dar fe de algún acto relacionado con la integración de la Mesa Directiva de Casilla y del desarrollo de la votación;
- Los funcionarios, designados por el Instituto Electoral del Estado de México, que fueron requeridos por el Presidente de casilla; y
- Los observadores electorales que estén debidamente acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla de que se trate, previa acreditación.



12. NO TIENEN DERECHO DE ACCESO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



No permitirá el acceso a la casilla de los ciudadanos:

- Ostensiblemente afectados de sus facultades mentales;
- Intoxicados;
- Bajo el influjo de enervantes;
- Embozados (con el rostro cubierto);
- Armados; y
- Miembros de corporaciones o fuerza de seguridad pública, dirigentes de los partidos políticos y candidatos o representantes populares (salvo que sea para ejercer su derecho del voto).



13. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA



Solicitará el auxilio de la fuerza pública cuando algún ciudadano:

- Interfiera o altere el orden público;
- Impida la libre emisión del voto;
- Viole el secreto del voto;
- Realice actos que afecten el adecuado desarrollo del escrutinio y cómputo;
- Intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de partidos políticos y coaliciones, y funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla; y
- Realice actos de propaganda a favor de candidatos, partidos políticos o coaliciones.



14. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



- Portar en un lugar visible un distintivo de 2.5 X 2.5 cm, que contenga el emblema del Partido Político o Coalición que representen y la leyenda "Representante";
- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de las actividades hasta su clausura;
- Observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral y del Escrutinio y Cómputo de la Elección, elaboradas en la casilla en la que estén acreditados;
- Presentar al Secretario escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la Jornada;
- Presentar al Secretario, al término del escrutinio y cómputo, escritos de protesta;
- Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo correspondiente, para hacer entrega del Paquete Electoral y del sobre PREP;
- Firmar las actas que se elaboren en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta, siempre que mencionen la causa que la motiva;
- Rubricar o sellar las boletas electorales cuando lo soliciten los representantes de partidos políticos y coaliciones, pudiéndolo hacer por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación;
- Votar en la casilla en la que estén acreditados, anotando el Secretario el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía que deberá ser del Estado de México, al final de la lista nominal, en caso de no ser de la sección;
- Firmar como testigos cuando, por causa de fuerza mayor, se suspenda la votación en la casilla y el Presidente con apoyo del Secretario tenga que dar aviso por escrito al Consejo Distrital; y
- Si a las 10:00 horas por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no es posible la intervención oportuna del personal que el IEEM haya designado para la instalación de la casilla, podrán designar, por mayoría de votos de los representantes acreditados ante la Mesa Directiva y generales que se encuentren presentes, a los funcionarios necesarios, de entre los electores de la sección electoral correspondiente.

15. LA ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS ESTARÁ SUJETA A LAS NORMAS SIGUIENTES:



- Ejercer su cargo solamente ante las Mesas Directivas de Casilla en las que fueron acreditados;
- En caso de ausencia del representante propietario, actuará el suplente;
- No podrán actuar en funciones de los representantes de sus partidos políticos o coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla, cuando éstos estén presentes;
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- En todo momento podrán presentar escritos de los incidentes que se susciten durante el desarrollo de la Jornada Electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla no se encuentre presente;
- Podrán solicitar y obtener de las Mesas Directivas de Casilla para las que fueron nombrados, copias de las actas que se levanten, cuando no haya estado presente el Representante de su Partido Político o Coalición acreditado ante la Mesa Directiva de Casilla;
- Podrán comprobar la presencia de sus representantes ante Mesa Directiva de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño;
- Firmar las actas que se levanten en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva, cuando no esté el Representante de su Partido Político o Coalición ante la Mesa Directiva de Casilla; y
- Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el Código Electoral del Estado de México.

16. ACTOS QUE PUEDEN PRESENCIAR LOS OBSERVADORES ELECTORALES



- La apertura e instalación de la casilla;
- La acreditación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante el Presidente de la misma;
- El llenado de las actas y formas que se requisitan en la casilla desde su apertura hasta su clausura;
- El desarrollo de la votación desde su inicio y hasta su conclusión;
- El conteo de las boletas sobrantes y su inutilización, así como su depósito en el sobre respectivo;
- El desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación;
- La entrega de las copias legibles de las actas de casilla a los representantes de Partido Político y coaliciones;
- La recepción de los escritos de incidentes y de protesta;
- La integración del expediente electoral;
- La integración del paquete electoral;
- La publicación de los resultados en el exterior de la casilla;
- La clausura de la casilla y la remisión del paquete electoral al Consejo respectivo; y
- La lectura, en voz alta, de los resultados de la elección en los consejos distritales.

17. DELITOS ELECTORALES

El Código Penal para el Estado de México considera como delitos electorales diversas conductas irregulares cometidas por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, por los representantes de los partidos políticos o coaliciones, por los funcionarios electorales y ciudadanos.

Es por ello que los funcionarios de casilla deben conocerlos para evitar incurrir en alguno y detectar cuando se esté cometiendo un delito el día de la Jornada Electoral.



Artículo 317. Se impondrá de treinta a doscientos días de multa o prisión de uno a dos años o ambas penas, al ciudadano que:

- Vote no cumpliendo los requisitos de ley;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Se presente a votar armado, en estado de ebriedad o bajo los efectos de un enervante y altere el orden;
- Obstaculice el desarrollo normal del proceso electoral;
- Induzca al electorado a no votar;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Usurpe el carácter de funcionario de casilla;
- Pretenda votar con una credencial de la que no se es titular;
- Dolosamente acepte nombramiento para el desempeño de alguna función electoral, sin reunir los requisitos legales;
- Sustraiga boletas electorales o presente boletas falsas;
- Impida a alguna persona que emita su voto o el desempeño de sus funciones electorales;
- Obstaculice o evite la entrega de documentos y material electoral a su destinatario durante el proceso electoral;
- Suplante a un votante;
- Altere el orden;
- Obstaculice o se posea de oficinas electorales o impida la entrada o salida de funcionarios electorales;
- Haga proselitismo o presione a los electores el día de la Jornada Electoral en el interior de la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes;
- Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Impida dolosamente o violentamente la instalación oportuna de una casilla electoral u obstaculice su funcionamiento o su clausura;



- Incite a la violencia contra los ciudadanos, miembros de los partidos o de los funcionarios electorales;
- Por medio de remuneración comprometa el voto de algún elector, en favor o en contra de cualquier candidato;
- Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas;
- Deposite dolosamente más de una boleta en una urna electoral;
- Solicite o acepte expresa o tácitamente expedir una factura a un partido político o candidato, alterando el costo real de los servicios prestados;
- Propague dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo del proceso electoral o respecto de los resultados oficiales del cómputo de la elección;
- Indebidamente destruya o inutilice propaganda electoral; y
- A quien utilice recursos públicos destinados al financiamiento para la campaña electoral de los partidos políticos o coaliciones, durante el proceso electoral de que se trate, en la compra y entrega de productos alimenticios comprometidos dentro de la canasta básica, para la promoción del voto.

Se impondrán de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas a quien:

- Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- A quien ejerza presión sobre los electores a votar o no votar; y
- A quien impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda política;

A quien vote más de una vez en una misma elección se le aumentará hasta el doble la pena.



Artículo 318. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años o ambas penas, al Funcionario electoral que:

- Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales no teniendo causa justificada;
- Obstaculice o interfiera en el desarrollo del proceso electoral;
- Altere, sustraiga, destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales;
- Participe dolosamente en la instalación o funcionamiento de una casilla ubicada en lugar distinto al señalado;
- Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstas por la ley o la instale en un lugar diferente;
- Siendo Presidente de casilla, admita en la misma la presencia de personas distintas a las que legalmente puedan permanecer en ella;
- Coarte a los representantes de partidos políticos, observadores o funcionarios electorales, los derechos señalados por el Código Electoral del Estado de México;

- Altere los resultados electorales;
- Dolosamente induzca la realización del escrutinio en lugar distinto al señalado;
- Impida la entrega oportuna o no entregue, cuando legalmente deba hacerlo, los documentos que tenga a su cargo en el ejercicio de sus funciones, sin causa justificada;
- Se niegue teniendo la obligación de hacerlo, a registrar los nombramientos de los representantes de Partido Político o Coalición;
- No tome las medidas necesarias, cuando haya condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o Partido determinado, durante la Jornada Electoral;
- Estando obligado, no dote oportunamente del material necesario para el funcionamiento de la casilla;
- Dolosamente solicite o retenga credenciales de elector, sin estar facultado para ello;
- Niegue o retarde la tramitación de los recursos interpuestos por los partidos políticos o sus representantes;
- Siendo funcionario de casilla, dolosamente no levante adecuadamente y en forma oportuna las actas correspondientes o no haga entrega de las copias a los representantes de los partidos políticos o coaliciones; y
- Se niegue a reconocer la personalidad jurídica de un Partido, Coalición o Fusión que hubiese cumplido con los requisitos legales.



Artículo 319. Se impondrá de cien a quinientos días de multa o prisión de dos a cuatro años, o ambas penas, al funcionario partidista que:

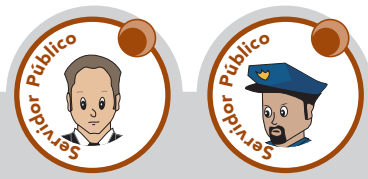
- Sustraiga, destruya, altere, falsifique o haga uso inadecuado de documentos electorales;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de la votación, escrutinio o cómputo;
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
- Impida con violencia la instalación, apertura, funcionamiento o clausura de una casilla;
- Dificulte el funcionamiento de las oficinas electorales o impida la entrada o salida a las mismas a los funcionarios electorales o a otras personas;
- Fije o haga propaganda electoral en lugares o días prohibidos por el Código Electoral del Estado de México;
- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, durante la Jornada Electoral; e
- Impida o dificulte por sí o por interpósita persona la distribución o entrega de documentación electoral o paquetes electorales a los Consejos Distritales o incite a la población a realizar estos actos.

Entendiendo por Interpósita persona a quien interviene en un acto o contrato por encargo y en provecho de otro pero aparentando obrar en nombre o por cuenta propia.



Artículo 320. Se impondrá de doscientos a setecientos días de multa o prisión de tres a seis años, o ambas penas a los servidores públicos que:

- No preste la ayuda solicitada por las autoridades electorales;
- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político, coalición o candidato;
- Destine fondos, bienes y servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o candidato;
- Impida u obstaculice la reunión de una asamblea o manifestación pública, o cualquier otro acto legal de propaganda política;
- Prive de la libertad a los candidatos o representantes de un Partido Político o personas que realicen actos de propaganda, pretextando delitos que no se hayan cometido;
- Teniendo fe pública, certifique hechos falsos relativos a la función electoral o sin causa justificada se niegue a dar fe de los actos en que deba intervenir en los términos de ley;



- Estando obligado a dar aviso al Registro Federal de Electores de los fallecimientos, estados de interdicción, inhabilitación y declaratoria de ausencia, omite reiteradamente hacerlo;

Entendiendo por interdicción al estado de una persona a quien judicialmente sea declarado incapaz, privándolo de ciertos derechos, bien por razón de delito o por otra causa prevista en la ley.

- Condicione dolosamente la prestación de un servicio público al apoyo de un partido político o candidato; y
- Al servidor público que permita que se fije propaganda política en las oficinas públicas de su encargo.

Artículo 323. Cuando alguno de los delitos, sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido definitivamente e inhabilitado por veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 324. Al que a sabiendas, y debiendo evitarlo, permita que se realice cualquiera de los actos antes descritos, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.

Artículo 325. Al que obligue o induzca a otro a cometer alguno de los actos punibles de que hablan los artículos anteriores se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años.

Artículo 326. Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente capítulo, se podrá imponer además de la pena señalada, la suspensión de derechos políticos hasta por siete años.

Artículo 327. Los delitos antes mencionados, se persiguen de oficio.

18. TIPOS DE CASILLA

El día de la Jornada Electoral se instalan para recibir la votación cuatro tipos de casillas: básica, contigua, extraordinaria y especial, es importante que identifiques en cuál te tocó.

Básica (B): tipo de casilla que se instala en cada sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción, para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.

Contigua (C): tipo de casilla que se instala de manera cercana a la básica, cuando en una sección electoral hay más de setecientos cincuenta electores, de la cual se pueden instalar dos o más para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma, dividiendo la lista nominal de electores en orden alfabético entre setecientos cincuenta.

Extraordinaria: tipo de casilla que se instala cuando las condiciones geográficas de una sección dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio, entonces podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. La lista nominal de estas casillas se ordenará conforme a los criterios que determine el Consejo General.

Especiales: tipo de casilla que se instala en territorio del Estado de México para la recepción del voto de los electores que se encuentren en tránsito, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, no pudiendo ser más de tres por distrito electoral local.

ANEXO A

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA PLANTILLA EN SISTEMA BRAILLE

(PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD VISUAL)



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Los funcionarios de la Casilla deberán dar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad visual, para que puedan transitar dentro de la casilla.
3. Cuando se presente un elector invidente o débil visual, el Presidente le informará de la existencia de la Plantilla Braille y le consultará si desea hacer uso de ésta; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta, el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
4. Si el ciudadano acepta utilizar la Plantilla, el Presidente continuará con el procedimiento de votación ordinario.
5. Si el ciudadano está inscrito en la Lista Nominal, el Presidente le entregará el Instructivo en Sistema Braille y colocará la boleta en medio de la Plantilla, indicándole la forma como deberá doblarse la boleta, una vez marcada ésta.
6. Una vez que el elector invidente o débil visual tenga en su mano la Plantilla con la boleta, el Presidente le indicará a la persona que lo acompaña o al Segundo Escrutador, según sea el caso, que lo guíe hasta la mampara, para que el ciudadano ejerza su derecho al voto.
7. Una vez que el elector marcó su boleta y la haya doblado, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
8. El elector se dirigirá hacia la Mesa Directiva de Casilla, auxiliado por la persona que lo acompaña o por el Segundo Escrutador, en donde el Secretario procederá conforme al procedimiento de votación ordinario.
9. El ciudadano entregará el Instructivo y la Plantilla al Presidente para que otros ciudadanos la puedan utilizar.

ANEXO B

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA MAMPARA ESPECIAL

(PARA EL APOYO DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ)



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. El Presidente deberá informar de la existencia de la mampara especial a los electores que acudan a la casilla en silla de ruedas o que sean de estatura pequeña y la pondrá a su disposición; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. Si el elector acepta la utilización de la mampara, el Segundo Escrutador procederá a colocarla en la mesa de la casilla o en la silla de ruedas, según el ciudadano lo prefiera. En ambos casos, el Presidente deberá asegurarse que el ciudadano quede aislado, de tal forma que pueda emitir su voto de manera secreta, con la única excepción cuando el elector decida votar con la asistencia de una persona de su confianza a petición expresa.
4. Una vez que el Presidente compruebe que el ciudadano no ha votado, se procederá conforme al procedimiento de votación.
5. Para depositar el voto en la urna, el elector podrá asistirse de una persona de su confianza o del Segundo Escrutador.
6. La mampara se le devolverá al Presidente, para que ésta sea utilizada por otros ciudadanos.

ANEXO C

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SELLO CON UNA MARCA (X)

(PARA EL APOYO DE CIUDADANOS QUE CARECEN DE EXTREMIDADES SUPERIORES)



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Cuando se presente un elector que carezca de extremidades superiores a ejercer su derecho al sufragio, el Presidente le informará de la existencia de un Sello con una marca (x) y le consultará si desea hacer uso de éste; así mismo informará al ciudadano, si éste acude solo, que si él acepta el segundo escrutador de la casilla podrá asistirlo para facilitarle el ejercicio de su derecho a votar.
3. El Presidente le solicitará su credencial para votar al elector.
4. Una vez confirmado que el ciudadano aparece en la lista nominal, el Presidente le entregará la boleta electoral al ciudadano, si éste la puede sujetar, o bien, a la persona que lo acompañe, o, en su caso, al Segundo Escrutador, si el ciudadano acepta que éste lo acompañe y asista.
5. El Presidente o el Segundo Escrutador le colocará al ciudadano el brazalete con el sello, el cual se sujetará adecuadamente, dependiendo de las condiciones y habilidades del ciudadano. Asimismo se le facilitará un cojín para tinta para humedecer el sello. La persona de confianza o el Segundo Escrutador colocarán la boleta en la mampara para que el elector pueda votar con el sello.
6. Una vez que el elector marcó su boleta, la persona que lo acompañe o el Segundo Escrutador, le guiará al lugar donde se encuentra la urna para depositar su voto.
7. El ciudadano regresará para que el Secretario marque su credencial para votar y se la devuelva.
8. El Segundo Escrutador le retirará al ciudadano el sello y lo resguardará para que otros ciudadanos puedan hacer uso de éste.

ANEXO D

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SEÑALAMIENTO EN VINILONA

(PARA ORIENTAR A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O DE LENGUAJE)



1. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, conforme al artículo 212 del Código Electoral del Estado de México, dará preferencia a los ciudadanos con discapacidad que se presenten a votar ante la casilla, haciéndolo del conocimiento de los electores que se encuentren formados para votar.
2. Para atender adecuadamente a los electores con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, es importante recordar que al instalar la casilla, debió colocarse la vinilona que señala el "Procedimiento de votación" en un lugar visible para todos los ciudadanos que se formen en la fila de votación.
3. El Presidente identificará a los ciudadanos con discapacidad auditiva y/o de lenguaje, con la señal que éstos le hagan tocando su oreja y la comisura de la boca (como se indica en la vinilona).
4. El Presidente mostrará al elector la parte final de este instructivo y señalará la vinilona, continuará con el procedimiento de votación, considerando que cualquier comunicación con el elector debe ser por escrito.
5. El Presidente de la casilla verificará que el ciudadano no ha votado cuando éste le muestre el dedo pulgar izquierdo.

SEGUIREMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN SEÑALADO EN LA VINILONA

**Documentación y material
de ejercicios
para la integración
de casillas**